

LA BEBIDA DEL PULQUE Y EL PODER DE LOS ASENTISTAS EN NUEVA ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XVIII

Asmâa Bouhrass y José Luis Caño Ortigosa. Universidad de Sevilla

La Corona no cesó en su afán por luchar contra las bebidas prohibidas en Nueva España, de forma que centraba su interés en erradicar cualquier otro tipo de bebida alternativa al pulque, como era el caso, por ejemplo, del chinguirito. No obstante, su consumo estaba muy arraigado entre la población indígena a la llegada de los españoles pues, entre otros motivos, estas bebidas eran consideradas poseedoras de propiedades curativas. Durante el siglo XVIII, con la crisis económica, hubo una gran migración de los campos a las ciudades, con lo que las castas aumentaron la plebe de las urbes y el consumo de las bebidas prohibidas se convirtió en algo generalizado. A este consumo se adhirieron otros grupos sociales, incluidos los de las altas esferas.

La Corona se enfrentaba a una situación bastante ambigua: por un lado, la erradicación de estas bebidas por motivos morales y de salud; y por otro lado, temía la pérdida de los beneficios económicos que le pudiera reportar. Las reales cédulas a este respecto fueron varias, especialmente para que se cumpliera lo ya mandado. Recordemos que el asiento del pulque se fundamentaba en el impuesto, y "la administración novohispana ante la dificultad que se le ofrecía a la Hacienda para encargarse directamente de este ramo fiscal, optó por el arrendamiento de la nueva contribución que se imponía a esta bebida indígena"¹. Con la anterior finalidad se libraron varias órdenes como la Real Cédula expedida el 6 de agosto de 1747, y en la que se mandaba, además de prohibir la fabricación de los aguardientes de caña, hacer cumplir las reales cédulas que con anterioridad y con el mismo fin se habían despachado (el 30 de septiembre de 1714; el 15 de junio de 1720) para que los virreyes y demás ministros suprimiesen el consumo y fabricación del chinguirito. Hay que tener en cuenta que los esfuerzos llevados a cabo hasta ahora habían sido en vano, quedando todas las medidas sin efecto alguno debido "al descuido o malicia de los ministros inferiores" con grandes intereses en ellos.

Evidentemente la prohibición de los aguardientes fabricados en Nueva España respondía especialmente al carácter proteccionista de la política de la Corona. Ésta, a pesar de sustentarse en razonamientos morales, como el velar por la salud de los naturales, en realidad buscaba la defensa y aumento de los beneficios del gremio de productores de vino de Andalucía, por la competencia que

encontraban ante la existencia de los aguardientes de caña mexicanos, mucho más baratos que los de importación. Esto a su vez repercutía en la falta de comercio, pues si no se vendía el vino, no era factible su transporte y posterior colocación en las colonias. La Real Hacienda, evidentemente, también sufría graves daños por los derechos que dejaba de recibir por este comercio y por el asiento del pulque blanco, el cual ante una fuerte competencia de bebidas como el mezcal o el aguardiente de caña, hacía perder al asiento el valor tan alto en que se cotizaba.

Por lo tanto, en este punto, había una lucha de intereses tanto por parte del asentista, a quien eran muy favorables estas prohibiciones, como de los productores de vino andaluces. De ahí que el consulado de Cádiz, para garantizar sus intereses, propusiera al rey aumentar en 4 reales de plata los derechos que se cobraban en Veracruz por cada barril de aguardiente andaluz, con cuyo importe se pagaría al ministro encargado del exterminio de las fábricas de estas bebidas en cuestión. No obstante el mayor interesado era la misma Corona por los beneficios que lograba a uno y otro lado del océano ². Sin embargo, lo que resultaba sobradamente demostrado era que precisamente los altos precios de los vinos peninsulares hicieron aumentar el consumo y fábrica del chinguirito, cuyo consumo quedaba perseguido alegando razones económicas y morales.

José Jesús Hernández Palomo que ha tratado este tema con detalle, considera que con anterioridad a 1740, todas las prohibiciones dadas al respecto se hicieron atendiendo a razones de índole moral y ética; mientras que a partir de esta fecha y hasta el asiento y licencia real para su fábrica y consumo en 1796, se darían atendiendo a motivaciones económicas. De este modo la última orden de origen moral sería la dada por el Arzobispo-*virrey* Vizarrón quien ante los estragos causados por la epidemia de matlazáhuatl, y considerando a los aguardientes como fomentadores de las enfermedades, no dudó en publicar un bando por el que prohibía todos estos licores incluidos los de España.

Así mismo se vino, gracias a las presiones de los comerciantes y miembros del Consulado de Cádiz, a exigir la designación de un sujeto encargado de todo lo relativo a la extinción de esta bebida. Por la Real Cédula dada en el Buen Retiro el 13 de diciembre de 1744 se mandó al *virrey* Conde de Fuencalara encargara esta comisión a D. José Vázquez Lorea, Juez del Tribunal de la Acordada. A pesar de que a este sujeto se le autorizaba para disponer del castigo a aplicar en cada uno de los casos de transgresión de las normas, rechazó este nombramiento alegando razones de salud. Se aceptó su rechazo al cargo, pero en 1747 se volvió a insistir sobre la materia encargando la erradicación de estas bebidas a cada una de las autoridades indianas: *virreyes*, audiencias, gobernadores, corregidores, etc ³.

El *virrey* Juan Francisco de Güemes y Horcasitas aseguraba que el hecho de que no se extinguieran estas bebidas prohibidas, como el no haber tenido efecto todas las reales cédulas dadas hasta aquí, respondía a intereses particulares. Además era bastante escéptico ante el poder de la Real Cédula que con este fin se le había expedido el 15 de junio de 1749, y poco seguro de su cumplimiento por resultar "un mal que ha trascendido y contaminado hasta la integridad de los jueces, me temo no surta aquel debido efecto que requiere, pues dejando hoy al arbitrio de éstos su reparación, más bien

recelo su permanencia al calor y abrigo de su poder, que lo lograrán con la disimulación recíproca de unos y otros ministros, pasando solución y convenio de los inferiores a los superiores." Añadía, este virrey, que si la intención era justa y recta, sería suficiente su propia autoridad, la de los ministros y el corregidor de México, así como el mismo asentista directamente interesado en esta erradicación para acabar con las mismas, pero sin querer inculpar como interesados directamente a los distintos ministros en este negocio. Aseguraba que gracias a sus "protecciones y compadrazgos no tienen ni han tenido el cumplimiento debido los reales rescritos de V. M.", puesto que en estos negocios estaban interesados e involucrados gran número de eclesiásticos y algunas de estas fábricas estaban, incluso, situadas dentro de sus propios conventos. También se dedicaban a este negocio, especialmente, los españoles recién llegados de España "con la ciega confianza de que con venir a las Indias han de volver poderosos", y otros criollos a quienes protegían las distintas autoridades, ya fuera por un interés directo en su negocio o por parentescos. Sobran las palabras de esta autoridad novohispana para reconocer el poco efecto que por estas fechas tendría la ordenada extinción de estas fábricas que salpicaban el paisaje de Nueva España, especialmente desde Córdoba hasta México, Puebla y sus alrededores.

No obstante, entre las soluciones que consideraba más efectivas para extinguir estos aguardientes era el nombramiento de un sujeto que velara por su erradicación, tal y como propusieron los comerciantes de España. Con esta medida el virrey quedaría descargado de la responsabilidad a que se le sometía, que a su vez implicaba visitar parajes alejados, generalmente donde quedaban situadas estas fábricas, todo lo cual consideraba muy poco decoroso del oficio e importancia de su autoridad.

En cualquier caso, el Consejo se negó a la propuesta del virrey, lo que llevó a la expedición de otra Real Cédula en la que se reiteraba el contenido de la de 1747, para que quedara clara la voluntad del monarca, sin acceder a modificación alguna por mínima que fueras.

PROPUESTA Y CREACIÓN DEL JUZGADO DE BEBIDAS PROHIBIDAS

El virrey Conde de Revillagigedo, a pesar de todo, presentó un plan para llevar a cabo la creación de un organismo convenientemente dotado que sirviera para extinguir las bebidas prohibidas. Consideró necesario dividir los gastos que generaría esta labor, de modo que la mayor carga se la repartirían entre el ramo de cosecheros de España, el Consulado de la misma y el de México y, por fin, también colaboraría el comercio de Nueva España. No obstante hubo una dura oposición a todo tipo de nuevas contribuciones. Por ello y con el fin de lograr los medios para llevar a cabo este plan, se inició por el Conde de Revillagigedo en 1755 el establecimiento de un derecho de 4 reales por cada barril de vino y de aguardiente, y de 2 reales por cada uno de vinagre de los que se introdujesen por Veracruz, para con su producto extinguir el chinguirito, mediante el Juzgado de Bebidas Prohibidas⁶. Sin embargo la resistencia y oposición a esta contribución sería constante, especialmente por parte de los oficiales de marina. Ante esta actitud el Consejo se mostró mucho más duro mandando por Real Orden dada

en Madrid el 1 de febrero de 1758 deberse pagar esta contribución por todos, ya que era en beneficio común, por lo que no debía haber excepciones de generales, ni comandantes de los navíos de guerra, etc., estableciendo para su control enviar al Consejo anualmente la distribución de este derecho, como la relación de las fábricas que se fueran extinguiendo. Esta Real Orden nació con el fin de eliminar las distintas peticiones que llegaban al virrey para eximirse de este pago, como la hecha por el jefe de escuadra D. Joaquín Manuel de Villena, pidiendo le exonerase a él y a sus oficiales de dicha contribución⁷. De todos modos, el nuevo virrey Marqués de las Amarillas al ocupar su cargo se encontró con la obligación de poner en ejecución este Juzgado de Bebidas Prohibidas, y especialmente hacerse con los fondos necesarios para ello.

Durante el tiempo que existió este Juzgado se topó con varios inconvenientes que hicieron su labor totalmente ineficaz, sobre todo debido a lo extenso del territorio que ocupaba el virreinato y a los distintos gobiernos que se fueron sucediendo en poco tiempo (el gobierno de Amarillas, el período de interinidad de Cagigal de la Vega, e incluso el gobierno de la Audiencia), todo lo cual dejó totalmente ineficaces los fines y objetivos trazados con la creación de este organismo. Sería en 1763 cuando se viniera a unir este Juzgado al de la Acordada pasando a depender directamente del gobierno de D. Jacinto Martínez de la Concha. El afán de este sujeto por llevar a cabo las órdenes reales cumpliendo al pie de la letra la corrección por él y por sus cuadrilleros de cada una de las transgresiones y abusos que se venían cometiendo a este respecto, le llevó a chocar directamente con el virrey Cruillas, quien defendía los intereses de los dueños de cañaverales e ingenios de azúcar, que lo presionaban. Esto llevó a Concha a dimitir ante los obstáculos que hallaba para desempeñar su cargo. En su lugar se nombró a D. José Velasco y Padilla en 1764, aunque éste duraría poco en su cometido, puesto que con la llegada a Nueva España del Visitador D. José de Gálvez se volvería a poner a Concha al frente de su anterior ocupación en 1766⁸.

De este modo, tanto los interesados en este negocio directamente como los que se veían gravados indirectamente por sus consecuencias, y a las que se resistían haciendo valer todo su poder y fuerzas, venían a contribuir a hacer más difícil aún su extinción.

ALTERNATIVAS A LA PROHIBICIÓN DE BEBIDAS

Al mismo tiempo hubo intentos de arrendar algunas de estas bebidas, como fue la llevada a cabo en tiempos del virrey Güemes y Horcasitas, a quien D. Francisco Caballero ofrecía 200 ps. anuales por el asiento del mezcal en las jurisdicciones de Autlan e Izatlan. D. Bartolomé Ranero, vecino de México, aumentó su oferta a 300 ps. llegando a 12.000 ps. por toda Nueva España. A pesar de la negativa del virrey alegando lo perjudicial de la bebida, éste pidió un informe previo al protomedicato. El protomedicato reconocía los beneficios de esta bebida tomada con precaución para algunas enfermedades; pero reconocía que teniendo en cuenta la inclinación de los indios a la misma, ésta causaría el efecto contrario.

Desde el Consejo, en 1749, se aprobaría la firmeza del virrey⁹. Así se materializó posteriormente en la Real Cédula expedida al efecto el 28 de marzo de 1751¹⁰. No obstante, lo que en estos tiempos parecía una locura, como era conceder y permitir por asiento el uso y fabricación de algunas de las bebidas prohibidas, a finales de siglo se llevaría a cabo después de una primera petición al respecto por D. José de Gálvez, quien ante la dificultad que encontró de luchar contra la fábrica y el consumo del chinguirito propuso su arrendamiento. Con ello se conseguirían los beneficios económicos que durante todo este tiempo había dejado de percibir la Corona. Sin embargo esta idea al presente parecía descabellada en el Consejo, por lo que se negó en dos ocasiones, 1765 y 1767; tampoco tendrían fruto alguno los trámites que con la misma intención hizo llegar a España el virrey Croix. Sería después de cerca de tres décadas más tarde cuando se consideraron los beneficios que se podían obtener de su asiento, y se vendría en 1796 por una Real Orden dada el 19 de marzo a conceder las licencias necesarias para la fabricación y consumo del chinguirito¹¹.

INCONVENIENTES Y EFECTOS NEGATIVOS DE LAS BEBIDAS LEGALES

Al margen de esta lucha contra los perjuicios de las bebidas prohibidas por unos intereses más económicos que sociales, llevada a cabo desde España y desde el propio virreinato, existió otra lucha llevada desde el punto meramente judicial entre los asentistas y la real sala del crimen. Las quejas expresadas por esta institución nos demuestran que los desórdenes, robos, homicidios, no sólo eran consecuencia de las bebidas prohibidas, sino también del pulque, que estaba permitido, y cuyo producto era arrendado. Es aquí donde se enfrentarían los poderes de los asentistas con los de la justicia, materializada en una consulta que dispuso el alcalde decano en nombre del resto de los alcaldes del crimen en marzo de 1746 ante el virrey Conde de Fuenclara, quejándose de los excesos que se cometían en las pulquerías, para que se tomaran las medidas oportunas para paliar esta situación. No obstante, ante este movimiento, rápidamente el asentista vino a sostener y poner de relieve ante el Superior Gobierno el buen orden que tenían las pulquerías, arregladas a las reales ordenanzas, y aseguraba que las visitas de los alcaldes a éstas no conseguían más que perjudicarle en sus beneficios, como los que directamente a su vez repercutían en los que percibía el monarca. En este caso quedó claro que los alcaldes del crimen podían visitar las pulquerías de oficio, como era su responsabilidad, pero en caso de encontrar en alguna de ellas los excesos sospechados debían entregar la causa al virrey para que él tomase la providencia más ajustada. Así quedó sentado, pero cuando ocupó su cargo el virrey Güemes y Horcasitas recurrieron a él nuevamente los miembros de la sala del crimen, añadiendo a sus anteriores quejas, la particularidad de que generalmente la mayoría de los vendedores y fabricantes de bebidas prohibidas eran soldados, y por lo tanto sujetos que con su autoridad, por muy mínima que esta fuera, hacían obstaculizar el cumplimiento de las leyes acerca de la erradicación de los distintos perjuicios que con su tolerancia ocasionaban.

Los alcaldes del crimen no fueron atendidos en sus denuncias puesto que sus intereses no respondían a la obligación de visitar las pulquerías para mejorar el orden en las mismas evitando los robos y homicidios que se daban, sino que su intención era la de poder acceder a un gran número de reos para su venta a obrajes¹².

MEDIDAS PARA ATAJAR LA EMBRIAGUEZ

En cualquier caso, y a pesar de la primera exclusión que se le hizo de los asuntos de las pulquerías, la sala del crimen dispuso en 1748 la publicación de un bando contra la embriaguez. Este bando tuvo a su vez una rápida reacción por parte del asentista D. Manuel Rodríguez Sáenz de Pedroso, quien exponía que la sala del crimen estaba inhibida del conocimiento de las causas tocantes a su asiento, y que este bando no constituía más que un mecanismo a través del cual, y con el pretexto de la embriaguez, imponer penas graves a los bebedores del pulque, lo cual le perjudicaba seriamente en el valor del mismo. Los argumentos del asentista tuvieron su fruto y desde el Consejo, temerosos por la ruina de los beneficios del rey, se mandó en 1749 la recogida del bando que había sido publicado el 31 de mayo del mismo año, ordenando también que los miembros de la sala sólo debían velar por la observación de las ordenanzas dadas contra los que se emborrachaban, sin mezclarse en ningún otro asunto de los que correspondían al asiento del pulque.

La Sala del Crimen, de todas formas, hacia 1760 reanudaba su insistencia sobre la necesidad de volver a publicar el bando contra la embriaguez, especialmente porque la mayoría de los reos encausados por distintos delitos se valían de ésta para que les fueran reducidas las penas. Además, la sala consideraba a la embriaguez como el origen de los innumerables crímenes cometidos en todo el reino, la cual aminoraba el miedo al castigo de la pena de muerte por la infracción de las leyes.

De este modo la resolución no pudo ser más rápida teniendo en cuenta la distancia y el momento. Pero en esta misma circunstancia es donde se reconoce el poder de los asentistas. Por ello, la sala en 1760, varios años después, atendiendo a las mismas razones, pedía la publicación de nuevo del mismo bando contra la embriaguez, al que eran tan reacios los asentistas. Además, añadía que desde entonces no se habían tomado medidas para extinguir las 159 casas existentes en 1754 donde se producían o vendían bebidas prohibidas. Fecha la de 1754 en la que la sala reiteró la necesidad de la publicación del bando contra la embriaguez, así como lo hiciera posteriormente el 11 de octubre de 1759, y a la cual los virreyes se negaron, siendo esta repugnancia en su opinión movida especialmente por las distintas quejas y representaciones que les hacían los asentistas del pulque, persuadidos de que las penas impuestas a los bebedores bajarían el consumo de su producto y por consiguiente iría en perjuicio de su asiento. Esto supondría de hecho una intromisión de la sala en el mismo, aunque fuese de modo indirecto, del que quedaba inhibida en definitiva por los mismos motivos que dieron lugar, tras la representación del virrey Güemes al Consejo, a la Real Orden dada en 25 de agosto de 1749, citada anteriormente.

Recordemos que la sala podía intervenir sólo en las causas que le concernían, sin mezclarse en asuntos directamente relacionados con el asiento del pulque. Para la sala la labor que por estos momentos realizaba el Juzgado General de Bebidas Prohibidas para el exterminio de las mismas, y que estaba compuesto por un juez, escribano asesor y unos veinte cuadrilleros con unos salarios que superaban los 15.000 pesos, apenas si conseguía los efectos esperados, pues se conocían más de 68 chinguiriterías y tepacherías que deberían haberse extinguido; por lo que se evidencia la nula efectividad de este organismo tal y como recogíamos con anterioridad¹³.

Ante tantas negativas, la sala, durante el intervalo en que gobernó la Audiencia, reiteró esta misma solicitud directamente ante el monarca, pero con la intención de que confirmara y aprobara la publicación que había hecho del bando contra la embriaguez en 4 de marzo de 1760 y que no se publicaba desde 1748.

En este bando quedaban recogidas las distintas penas que se imponían a todo español, indio, hombre o mujer a quien se encontrase embriagado en los puestos, plazas y calles. Si era español el castigo por la primera vez sería de un mes de cárcel, por la segunda de 6 meses y por la tercera vez se le enviará por 3 años a un presidio ultramarino. A las mujeres españolas que incurriesen en estos delitos se les aplicaría la misma pena que a los hombres de su raza, pero con la diferencia de recluirlas en una casa de recogidas.

A los indios se les recluirla en una prisión por primera vez, y una vez recuperados de su embriaguez se les darían 50 azotes en el palo de la plaza y se les cortaría el cabello. Los mulatos, mestizos y otros de inferior calidad, por la primera vez se les encerraría en una prisión por un mes y recibirían 50 azotes; si reincidían en este delito, se les darían 100 azotes, un mes de cárcel y se les cortaría el cabello; a la tercera vez se les castigaría con la misma cantidad de azotes, se les cortaría el cabello y serían puestos en un obraje, ganando para sí por tiempo de 3 años, y si fuera español en oficina abierta. En caso de huida o de ser ociosos y *malentretendidos* se les aplicaría el destierro y remisión a Filipinas.

En el caso del tepache, a cualquier mujer que se encontrase bebiéndolo, sea de la calidad que fuere, por la primera vez se la mandaría un año a las recogidas, por la segunda vez se doblaría la pena y en caso de reincidir por tercera vez sería expuesta por las calles a la "vergüenza pública" y sería puesta durante 4 años en dicho recogimiento.


A los que vendiesen pulque fuera de los lugares asignados se les aplicarían las penas siguientes: por la primera vez 3 días de cárcel; por la segunda, si el infractor era español se le desterraría a 40 leguas de la capital por tiempo de 2 años, y por la tercera vez 4 años en un presidio ultramarino. Si los transgresores fueran indios, mulatos o gentes de color quebrado, por la segunda vez se les aplicarían 50 azotes en la aldabilla o palo de la plaza pública, y por la tercera vez la pena sería de 100 azotes por las calles públicas y 4 años de obraje ganando para sí¹⁴. Así mismo, a los ministros inferiores, de quienes eran sobradamente conocidas sus artimañas para permitir y proteger a los que cometían todo tipo de abusos, a cambio de lograr grandes intereses para sí, y para obligarlos a velar por todo

esto, a todo aquel que no cumpliera las leyes, se le impondrían penas que incluirían desde una privación perpetua de sus oficios, como al destierro a dos leguas de la ciudad durante dos años ¹⁵.

PRINCIPALES TEPACHERÍAS Y CHINGUIRITERÍAS DE MÉXICO HACIA 1759

Atendiendo a la solicitud formulada por la Sala del Crimen para evitar todos los inconvenientes que se sucedían del consumo y excesos de las bebidas prohibidas, especialmente como del uso indebido del pulque, y de la consiguiente publicación del bando para su limitación, el Consejo, en contra de lo que en otras ocasiones dispuso, vino en esta ocasión a subrayar la poca relación que observaba entre esta necesidad y la actuación de la Sala del Crimen, por un lado, y la labor de los asentistas por otro, vendiéndolo en los parajes y lugares señalados a este fin, sin que se sintieran perjudicados cuando la Sala del Crimen quisiese usar de la facultad que tenía de evitar los desórdenes que los ebrios iban ocasionando por las calles; y sin que pudieran los asentistas negarles el uso de todos aquellos medios necesarios para erradicar estos abusos. De modo que si ésta veía preciso frenarlos o contribuir a ellos con la publicación de un bando, en nada debía esto molestar a los asentistas, pues no les perjudicaba cuando realmente el pulque no era precisamente la bebida que producía más estragos, sino el chinguirito, el tepache y otras prohibidas. Así, el fiscal del Consejo en 28 de febrero de 1761 no veía ningún inconveniente en todo lo hasta aquí realizado ¹⁶. Con este bando se venía a limitar en cierta medida los numerosos lugares donde se ofrecía tepache y chinguirito públicamente, conociendo la Sala del Crimen su ubicación, nombre y dueño. Llama la atención, pues, la ineficacia en su extinción, no por su clandestinidad y desconocimiento, sino por una gran omisión ya que la Sala del Crimen conocía —y de hecho ofreció una lista— las chinguiriterías y tepacherías más famosas. Juntas sumaban 68 y ninguna autoridad hasta el momento las había conseguido suprimir, ni siquiera el Juzgado encargado de esta labor, precisamente porque eran varias las autoridades directa o indirectamente beneficiadas de su existencia.

TEPACHERÍAS HACIA 1759

Lemuz	Comisario de la Sala	Casa de vecindad en el callejón de Bello
José Mejía	Soldado de Caballería	En el rastro público de San Antonio Abad
		En la esquina bajado el puente de San Antonio Abad hacia San Antonio Tepido
rbara		Frente a la tienda de colonia de Bonifacio Machuca
Manuel Chingurito		Frente al puesto de un soldado
Rita		Yendo a la esquina de Quesadas
		Junto al puesto del anterior
		Barrio de Santiago
		Barrio de Santiago

	EPN11111111111103.1110	
Felipa		Barrio de Santiago
Tomasa		Barrio de Santiago
W Antonia		Barrio de Santiago
Micaela		Barrio de Santiago
Guadalupe		Barrio de Santiago
La Avendaño		Barrio de Santiago
Alfonsa		Barrio de Santiago
	Zapatero	La orilla de la acequia
	Soldado	En La Lagunilla
La Avilés		Callejón de Altuna
		En la esquina del callejón de Altuna
		En el Puente de Amaya
La Tía		En el frente del cafetero de Tepechichiles
	Soldado de Infantería	La casa que llaman de "Las Cuatro Orejas"
Ma Catalina		Tras la pulquería de Guajamulco
		En el callejón de los Dolores
		En la calle de la Polilla
	Soldado	Frente a la pulquería de Tumbaburros
	Soldado	Frente a la tocinería quemada, hacia Necatitlan



EL PULQUE

CHINGUIRITERÍAS HACIA 1759

DIJEI40	OFICIO	UBICACION
Lemuz	Comisario de la Sala	ER el callejón de Bello, en una casa de vecinos
Marquitos Arana		Callejón del Puente de Manzanares
Moya		En la esquina de la Plazuela, frente a la iglesia
	Soldado	Junto al banco del herrador
Moya		En la Plazuela del Rastro
Felipe Castro		En la esquina de Quesadas
		En la esquina de los ciegos
Yerno de "la Tía"		En el Puente de Amaya
Blanquero	Soldado	En la esquina de la pulquería de Juan Carbonero
	Soldado	En el callejón antes de llegar a la pulquería Madrid
		En la esquina de San Juan de la Penitencia
La Chepita		Detrás de la pulquería La Candelaria
Mariano Pacheco	Soldado	Frente la pila de San Jerónimo

Don Francisco		En la Plazuela
Bernardo		A la vuelta del puente colorado
Raimundo		En el puente de los curtidores
		En la casilla, en la esquina de los Pelos
		En la esquina de Manito, en el capitel de San Pablo
		Barrio de San Pablo, esquina de Pachito
D. Antonio Fraile		En la esquina de Pachito
Alfonso Martínez		En la esquina de San Pablo
		En la esquina que llaman de Jurado, en una cigarrería
		Esquina de San José de Gracia
		Frente al cementerio
Javier Albaranas		Esquina de los Camilos
La Tuerta Guadalupe		Puente de Balvanera
		Frente al colegio de San Ramón
	Soldado de Infantería	Puente Blanco
Nicolasa, la Mondamuerto		Calle de las Golosas
	Soldado	Junto al callejón de Altuna
		Paraje de la Maravilla
		En la esquina de la pila de la Santísima Trinidad
La Moctezuma		En la esquina de la Torre
		En la calle de las Moscas
José Pabón		En la calle de San Felipe de Jesús
La Guayaba		En el bodegón del puente de Amaya
		Bajado el puente de Amaya para la Misericordia, en la asesoría del mesón
		En la asesoría del anterior mesón
		En la esquina de Santa Veracruz
		Junto a ésta
Baltasar		Junto a la pulquería de la Nana
Las Niñas		Calle de la Polilla

LISTA DE PULQUERÍAS HACIA 1747

D. Francisco de la Vega	Celaya	En la acequia de Santo Domingo
D. ... ro Verde Posadas	Gutiérrez	Junto a la Misericordia
D. ... onio Delgadillo	El Árbol	Calle Real del Rastro
D. Francisco Murillo	Pachecho	En el Hornillo
D. Juan Rubín de Celis	Calderas	En el barrio de San Pablo
D. Francisco de la Torre	Espinosa	Frente a las rejas de la Concepción
D. José Delgadillo	Guajomulco o Carbonera	Barrio de la Alameda
D. José Leos	Pensacola	Puente del Santísimo y Barrio de San Juan de la Penitencia
D. Manuel de Urguiola	Urguiola	Puente Quebrado
D. Toribio Rubín de Celis	Chaves	En el puente de Monson
D. Nicolás Unciba y Anaya	Pérez	Junto a los Gallos
D. Juan Velo	Muñoz	Barrio de San Pablo
D. Gregorio Montiel	Montiel	Detrás de San Juan de Dios
D. Francisco Rodríguez de Fuero	Ramírez	Junto a San Lázaro
D. José López	Rodríguez	En el barrio de San Sebastián
D. Francisco de la Torre	Madrid	Barrio de San Hipólito
D. José Chaves	Tenexpa	Puente de Tesontlale
D. Luis Rodríguez de Araujo	Ateipa	
D. Manuel de Silva	González	En la Lagunilla
W Guadalupe	Santa Ana	En la calzada de San Antonio
D. Julián Nebrija	Nebrija	Callejón de San Pedro, Barrio de San Juan de la Penitencia
D. José Teran	Mondragón	En la Cruz vidriada
Marcos Rutia	Rutia	Calzada de Tacuba
Francisco Morales	Morales	Detrás de Santa Ma la Redorada
Juan Rodríguez	Recinoso	Puente de las Guerras
Nicolás Montero	Maldonado	Junto a la acequia, detrás de San Lorenzo
D. José Arguijo	Avilés	En la Soledad, junto a la Cieneguilla
José Pérez	Sánchez	En San Martín
José Lozano	López, Organo o Carrizo	Puente de Tesontlale
Pedro Díaz	Tolalpa	Barrio de Santiago, junto al Calvario
Lucas Fernández	Fernández	A espaldas del Carmen

	NOMBRE	UBICACIÓN
Felipe Domínguez	Domínguez	Barrio de San Francisco Tepito
D. Francisco Murillo	Sevilla	En Santo Tomás
D. Alonso Rodríguez de Fuentes	Castro	Junto a San Sebastián
D. Sebastián Delgadillo	Ricura	En el puente de Solano, Barrio de Santa Cruz
Luis Rodríguez de Araujo	Araujo	Junto a Regina
D. Juan de Bustamante	Bello	Delante de la puerta de la leña
D. Domingo Padura	Meneses o Puesto Nuevo	Junto a San José de Gracia
Juan Montero	Montero	En Santa Lucía
Diego Cayetano Jurado	Jurado	Junto a Señora Santa Ana
Salvador García	Valverde	Detrás de Santa Ana
Ma de la Candelaria	Cisneros	Barrio de Monserrate
D. José Arguijo	Guzmán	Junto a la plaza de Santiago
Pedro Buendía	Buenvista	Calzada de San Cosme

Fuentes: Lista de pulquerías dada por el asentista D. Manuel Rodríguez de Pedroso, por decreto dado por el virrey el 16 de febrero de 1747 a petición de la Sala del Crimen. En testimonio de los autos hechos sobre que el asentista del pulque blanco de esta Nueva España presente lista de las pulquerías que existen en ella. AGI, México, 1341. Fols. 21-23.

Esta lista, conformada tanto por pulquerías como por las casas donde se expendían bebidas prohibidas, nos viene a dar una idea de la poca eficacia a la hora de luchar contra la existencia de estas últimas; y aunque una lista y otra quedaban separadas por 12 años aproximadamente de diferencia, sabemos, por ejemplo, según testimonio de la Sala del Crimen, que hacia 1754 existían en la ciudad de México unas 156 casas de este tipo; en 1759 eran 68 las más populares y conocidas, lo cual no excluye la existencia de más, con lo que éstas superaban con creces a las pulquerías. Ante tal situación las medidas efectivas eran nulas; pues incluso como avanzábamos anteriormente, aun después del establecimiento de un juzgado general para la extinción de las bebidas prohibidas nada se consiguió, viniendo su principal responsable D. Jacinto Martínez de la Concha a renunciar al cargo hacia 1764. La razón que le movió a tomar esta decisión fue la imposibilidad de erradicar estas bebidas tanto en lo referente a su consumo como a su fabricación; labor obstaculizada especialmente, según sus propias palabras, por "la malicia de las personas"¹⁷, asentistas y también gente influyente y con poder implicada en el negocio.

De ahí que una norma tan sumamente importante para el bien común, como para la quietud del virreinato, venía a ser burlada en virtud de los intereses de cada cual, que hallaban amparo en las mismas justicias. Observando las listas presentadas, podemos ver que algunos de los dueños de estos lugares donde se expendían estos licores eran soldados y otros incluso comisarios de la Sala del Crimen.

Así, a pesar de los esfuerzos de la justicia por llevar a cabo su obligación, ésta topaba en varias ocasiones tanto con el poder inmenso de los asentistas como de distintos sujetos cuyos intereses eran protegidos por aquellos que los debían juzgar.

Además, esta protección se demostraba en la proliferación de este negocio, así como en el volumen de beneficios que debía tener, especialmente cuando tanto el número de pulquerías como el de tepacherías y chinguiriterías superaba con creces al resto de los establecimientos, por ejemplo las tocinerías o panaderías. Estas últimas no llegaron a equipararse nunca entre 1750-1762 al número de tepacherías y chinguiriterías habidas en México por estas fechas, puesto que en 1762, el año en que se contó mayor número de panaderías en la capital del reino, éste fue de 55 ¹⁸.

No obstante observamos claramente que por lo menos los intentos por mejorar esta situación, como en el caso de la extinción de bebidas prohibidas, aparecen con más fuerza a mediados de la década de los 50, con la creación del Juzgado General de Bebidas Prohibidas. A su vez, lo más importante fue la reacción del Consejo ante esta situación pues con anterioridad la balanza venía a inclinarse especialmente a favor de los asentistas. En esta ocasión se viene a distinguir claramente entre una posición y otra, permitiendo la publicación de un bando contra la embriaguez, y concediendo un margen mayor a la justicia en un terreno que hasta entonces había sido feudo y asunto privativo de los asentistas.

NOTAS

- ¹ HERNÁNDEZ PALOMO, José Jesús: *La renta del pulque en Nueva España (1663-1810)*. Sevilla, 1979, p. 103.
- ² AGI, México, 439 y AGI, México, 513. Real Cédula, Buen Retiro, 6 de agosto de 1747.
- ³ HERNÁNDEZ PALOMO, JOSÉ JESÚS: *El aguardiente de caña en México (1724-1810)*. Sevilla, 1974, pp. 9-53.
- ⁴ AGI, México, 1345. D. Francisco Güemes y Horcasitas. México, 16 de septiembre de 1748.
- ⁵ AGI, México, 513. Consulta del Consejo. 26 de septiembre de 1749 en carta al virrey. México, 16 de septiembre de 1748.
- ⁶ AGI, México, 1357. Marqués de las Amarillas a Arriaga. México, 20 de agosto de 1758.
- ⁷ AGI, México, 1360. Marqués de Cruillas a Arriaga. México, 25 de noviembre de 1761.
- ⁸ HERNÁNDEZ PALOMO: *El aguardiente de caña en México*, pp. 52-64.
- ⁹ AGI, México, 514. Güemes y Horcasitas. México, 9 de agosto de 1748.
- ¹⁰ AGI, México, 443. Real Cédula al virrey Conde de Revillagigedo. Buen Retiro, 28 de marzo de 1751.
- ¹¹ HERNÁNDEZ PALOMO: *El aguardiente de caña en México*, pp. 64-79.
- ¹² AGI, México, 1341. Güemes y Horcasitas al rey. México, 24 de febrero de 1747.
- ¹³ AGI, México, 1258. Audiencia Gobernadora al rey. México, 12 de abril de 1760. Fols. 1-13.
- ¹⁴ AGI, México, 1258. Real Audiencia Gobernadora. México, 7 de marzo de 1760 en carta de 12 de abril de 1760. Fols. 16-18.
- ¹⁵ AGI, México, 1258. Sala del Crimen. México, 11 de octubre de 1759.
- ¹⁶ *Ibidem*.
- ¹⁷ AGI, México, 1262. Martínez de la Concha al Consejo. México, 1764.
- ¹⁸ GARCÍA ACOSTA, Virginia: "Oscilación de los precios y de la producción en el México borbónico. El trigo y el pan", en *Empresarios, indios y Estado. Perfil de la economía mexicana, siglo XVIII*. Latinoamérica Studies, 45. CEDLA, 1988, pp. 116-137.